



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 539

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1499 DEL 13 DE JULIO DE 2016, EXCLUYENDO A 4 (CUATROS) BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), PROYECTO: "100 VIVIENDAS" DEL DISTRITO DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Asunción, 17 de marzo de 2017.

VISTO: La Resolución N° 1499 del 13 de julio de 2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA LISTA PARCIAL DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), PROYECTO: "100 VIVIENDAS" DEL DISTRITO DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES."

El Memorando MDGSO 74/2017 del 03 de febrero de 2017, a través del cual la Dirección General Social, presenta informe, solicitando la exclusión de beneficiarios, teniendo en cuenta la no ocupación de las viviendas y otras irregularidades detectadas en el Marco del Convenio suscrito entre la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) - Proyecto "100 Viviendas" del Distrito de Ayolas - Departamento de Misiones respectivamente, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIDI N° 371/17 del 10 de marzo de 2017, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta cuanto sigue: "...Por el memorando citado se informó que por Resolución N° 1499 del 13/07/2016 se realizó la adjudicación parcial a favor de 99 beneficiarios del Proyecto EBY - SENAVITA en el Distrito de Ayolas, por lo a que efectos de entregar viviendas se efectuó una visita a la comunidad, ocasión en la cual se recibieron varias denuncias por parte de los beneficiarios respecto a las condiciones de ocupación. Así también los representantes de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) procedieron a informar sobre ciertas irregularidades. La Dirección General Social realizó una verificación a fin de comprobarlo manifestado por representantes de la ANDE, de quien existían beneficiarios con medidores de energía eléctrica, tras la cual se corroboró que los señores 1) Celso Figueredo Acosta y su cónyuge Daisy Carolina Cuevas Bareiro y 2) Domingo Ygnacio Cabrera Romero son propietarios de inmuebles y poseen en ellos viviendas propias en buen estado de conservación lo cual constituye una infracción a las condiciones del proyecto y los requisitos para ser beneficiario según los criterios de elegibilidad del mismo. Al respecto cabe citar las disposiciones del Reglamento para la Adjudicación de Viviendas Sociales de la SENAVITAT aprobado por Resolución N° 237 del 05/02/2016 y que se aplican a las situaciones mencionadas precedente: Artículo 5°. Habilitados a postular... en concordancia con el Artículo 10 Prohibición... Teniendo en cuenta los hechos denunciados y constatados y las disposiciones reglamentarias aplicables corresponde excluir a los señores Domingo Ygnacio Cabrera Romero, Celso Figueredo Acosta y Daisy Carolina Cuevas Bareiro de la Resolución N° 1499 del 13/07/2016, como beneficiarios el proyecto de vivienda social del Distrito de Ayolas. Por parte de según el Memorando AEN1 N° 890 del 12/10/2016 la Agencia Regional de Encarnación comprobó las denuncias formuladas sobre personas que no ocupan las viviendas adjudicadas y que por ende se encuentran abandonadas por lo que solicitó la exclusión de los siguientes beneficiarios: 1) Roberto Dearmino Benítez Benítez y Francisca Sanabria Orrego. 2) María Teresa Arzamienda Inchausti. Respecto a la señora María Teresa Arzamienda Inchausti mediante comunicación vía telefónica manifestó que por motivos laborales y de salud vive en la ciudad de Posadas - Argentina, sin que anteriormente haya mencionado nada sobre el asunto a la SENAVITAT. En consecuencia, considerando la efectiva ocupación de las viviendas constituye elemento esencial y condicionante para mantenerse como adjudicatario de una vivienda social debiendo tanto el beneficiario como grupo familiar habitarlas permanentemente puesto que el fin último del proyecto es permitir el acceso a una vivienda digna a los pobladores en situación de vulnerabilidad del Distrito de Ayolas corresponde la Exclusión de los mismos de la resolución ya indicada... **CONCLUSIÓN:** se recomienda 1 RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1499 del 03/07/2016 excluyendo de la nómina de beneficiarios del



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 539

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 1499 DEL 13 DE JULIO DE 2016, EXCLUYENDO A 4 (CUATROS) BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA (EBY) Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT), PROYECTO: "100 VIVIENDAS" DEL DISTRITO DE AYOLAS, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Asunción, 17 de marzo de 2017.

-2-

Proyecto EBY - SENAVITAT del Distrito de Ayolas, Departamento de Misiones a las siguientes personas: 1- Celso Figueredo Acosta y Daisy Carolina Cuevas Bareiro (Orden 5) 2- Domingo Ygnacio Cabrera Romero (Orden 28) 3- Roberto Dearmino Benítez Benítez y Francisca Sanabria Orrego (Orden 39) 4- María Teresa Arzamendia Inchausti (Orden 90)...".

Que, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Dictámenes, y por ende remite a la Secretaría General a fin de continuar con el proceso correspondiente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909 dispone: "La Dirección y Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el representante legal de la SENAVITAT, y tiene a su cargo la administración del mismo".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:*

Art. 1°) RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1499 del 13 de julio de 2016, por la cual se aprueba la Lista Parcial de 99 (noventa y nueve) Beneficiarios del Subsidio Habitacional Directo del "Proyecto 100 Viviendas" del Distrito de Ayolas del Departamento de Misiones, en el Marco del Convenio suscrito entre la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), excluyendo de las listas de beneficiarios por irregularidades a las siguientes personas que se detallan a continuación:

Orden N°	Manzana	Lote	Beneficiario	C.I. N°	Cónyuge y/o concubino	C.I. N°
5	A	5	Figueredo Acosta Celso	5.738.885	Cueva Bareiro Daysi Carolina	5.768.659
28	A	29	Cabrera Romero Domingo Ygnacio	834.045	-----	-----
39	B	5	Benítez Benítez Roberto Delarmino	1.598.627	Sanabria Orrego Francisca	2.943.150
90	E	16	Arzamendia Inchausti María Teresa	1.802.182	-----	-----

Art. 2°) ENCOMENDAR a la Dirección de Registro y Estadística de Información Social de la Dirección General Social, la actualización de la base de datos de conformidad a la presente Resolución.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva